

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que se celebran:

1. De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645 representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, Señor **Roger Alberto Siccha Martínez**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10 y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 379-2013-EF/10, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1 en adelante se denominará el **MEF**; y,
2. De la otra, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS**, con RUC N° 20101268943, representado por su Directora General, señora **Roxana Barrantes Cáceres**, identificada con DNI N° 07581994, con poderes inscritos en el asiento A00020 de la Partida Electrónica N° 01967460 del Registro de Personas Jurídicas en la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio legal en Av. Horacio Urteaga N° 694, distrito de Jesús María, Lima, que en adelante se denominará el **IEP**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MEF** en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43; tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

Por su parte, el **IEP** es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, dedicada a la investigación, la enseñanza y la difusión de estudios sociales sobre el Perú y otros países en América Latina. Las actividades que realiza el **IEP** buscan contribuir al desarrollo económico con equidad, al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al reconocimiento de la riqueza de la diversidad del Perú.

El **MEF** y el **IEP**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La estrategia nacional de inclusión financiera es un instrumento de política de Estado, enfocado a lograr el acceso y uso de los servicios, productos e instrumentos del mercado financiero, con énfasis en la población que no forma parte del mismo. Ello, implica la conformación de una red de actores públicos y privados, que ejecutan acciones coordinadas para la contribución a la estabilidad financiera, la integridad del sistema financiero y el crecimiento económico. En esa perspectiva, el **MEF** como órgano rector del sector economía y finanzas tiene como lineamiento de política previsto



en el Plan Estratégico Sectorial Multianual para el período 2012-2016: "Desarrollar el sistema financiero con mayor inclusión financiera".

Por otra parte, el IEP y la Fundación Capital vienen desarrollando una iniciativa conjunta para promover la implementación de iniciativas de inclusión financiera complementarias a programas de protección social, iniciativa que cuenta con el apoyo financiero de la Fundación Ford. Asimismo, dicha iniciativa denominada Proyecto Capital, apoya procesos de implementación de políticas públicas que vinculan la protección social y la inclusión financiera en América Latina y el Caribe, esto a través de la promoción del uso de cuentas de ahorro en el sistema financiero formal, como complemento a Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas en la región.

Considerado lo antes mencionado **LAS PARTES** tiene el interés en desarrollar iniciativas de inclusión financiera en el país a través de investigaciones y programas, para lo cual se requiere la suscripción de un convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Por el presente, **LAS PARTES** manifiestan su interés en establecer un compromiso de colaboración interinstitucional para contribuir con el desarrollo de iniciativas de inclusión financiera, en particular las estrategias conducentes a la movilización del ahorro y el uso productivo de activos, en el marco del Proyecto Capital y la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, considerando los siguientes objetivos:

- 3.1. Realizar conjuntamente estudios de casos e investigaciones sobre inclusión financiera, educación financiera e implementación de estrategias de inclusión financiera en otros países, información que permitirá fortalecer y estructurar la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera en el país.
- 3.2. Colaborar con el desarrollo de programas de educación e inclusión financiera mediante actividades de asistencia técnica, asesoría y realización de consultorías.

Asimismo, es de mencionar que atendiendo a que el presente convenio tiene como objetivo el desarrollo de estrategias nacionales, el **MEF** puede establecer alianzas con otros organismos o instituciones a fin de realizar actividades de inclusión y educación financiera, con o sin la participación del IEP.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. El IEP se compromete a:
  - a) Realizar investigaciones relacionadas con proyectos e iniciativas de inclusión y educación financiera y otras que por mutuo acuerdo, sean también de interés del **MEF**.
  - b) Asumir los costos de la programación, implementación, monitoreo y evaluación de las iniciativas, proyectos, investigaciones y capacitaciones que realice el **IEP** – lo que incluye costo de recursos humanos, materiales, medios educativos o informativos - en el marco de las actividades programadas con el **MEF**.
  - c) Articular sus iniciativas con aquellas que el **MEF** tiene en marcha, en materia de inclusión financiera, educación financiera y promoción del ahorro o servicios financieros, con la finalidad de generar sinergias en la labor realizada.
  - d) Permitir al **MEF** acompañar a los programas pilotos y otras actividades desarrolladas o a desarrollarse por Proyecto Capital y otros proyectos y actividades vinculadas a la educación financiera y, en general, a la inclusión financiera, así como brindar acceso al **MEF**, a la información que se genere en el marco de dicho proyecto.





- e) Proveer insumos e información, así como implementar proyectos e iniciativas en materias de inclusión y educación financiera, en coordinación con el **MEF**, en las zonas definidas por **LAS PARTES**.
- f) Proporcionar al **MEF** los resultados de las investigaciones, proyectos e iniciativas de inclusión financiera y educación financiera, ejecutadas en el marco del presente convenio, así como la información utilizada para obtener dichos resultados previa autorización de las instituciones financiadoras de la información.
- g) Apoyar al **MEF** en el desarrollo de las acciones de inclusión financiera, educación financiera, promoción del ahorro y servicios financieros.

4.2. **EL MEF** se compromete a:

- a) Coordinar la actuación del **IEP** en relación a las actividades que forman parte de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, a efectos de implementar las actividades relacionadas a la inclusión y educación financiera, promoción de ahorro y servicios financieros.
- b) Brindar información para las investigaciones e implementación de los proyectos que el **IEP** realice en el marco del presente convenio, relacionados al ahorro, servicios financieros, inclusión financiera, educación financiera, entre otros. Esta información no incluye aquella que tenga carácter confidencial.
- c) Apoyar y colaborar en la implementación de actividades relacionadas con la inclusión y educación financiera así como la promoción del ahorro y servicios financieros a nivel nacional, que sean programadas conjuntamente entre el **IEP** y el **MEF**.
- d) Coadyuvar con el **IEP** en las investigaciones que, en el marco del presente convenio realicen para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una **duración de dos (2) años**, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, y dependiendo del interés de **LAS PARTES** en implementar una segunda etapa de trabajo así como de la disponibilidad de recursos para tal fin. Las adendas o cláusulas adicionales, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.



*[Handwritten signature]*



**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

### CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no genera obligaciones pecuniarias para **LAS PARTES**.

En el marco de los compromisos descritos en la cláusula cuarta del presente Convenio, el **IEP** asumirá los gastos que le corresponda para la ejecución del mismo.

Para el caso del **MEF**, el presente Convenio no irrogará gastos, ni transferencia de recursos alguna.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de dicha naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio de colaboración y para adoptar las medidas correctivas impuestas por Ley.

Asimismo, la información que recíprocamente se proporcionen **LAS PARTES** en el marco del presente convenio será de uso exclusivo del **IEP** o el **MEF**, y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, sin perjuicio de la observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente convenio o en los convenios específicos que se suscriban.

Finalmente, **LAS PARTES** acuerdan que el **IEP**, previa autorización expresa del **MEF**, podrá realizar publicaciones con la finalidad de difundir los resultados de las investigaciones que se desarrollen únicamente en el marco del presente convenio y con el mejor interés de promover el desarrollo de la inclusión financiera, educación financiera e implementación de estrategias de inclusión financiera en otros países. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **MEF**, se designa al Director General de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados o quien haga sus veces.
- Por el **IEP**, se designa al Coordinador del **PROYECTO CAPITAL** o quien haga sus veces.

Los coordinadores interinstitucionales evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y aquellos referidos a convenios específicos que se suscriban, informando las observaciones, recomendaciones y/o medidas correctivas que requieran implementarse.



Todo cambio en la designación de los representantes deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Asimismo, consideran oportuno declarar que en caso de surgir la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante trato directo entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición.

En el supuesto que los mecanismos antes señalados no tengan efectividad, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Lima.

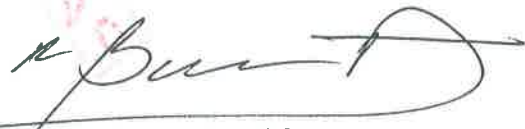
#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de abril del año 2014.

  
**Roger Alberto Siccha Martínez**  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



  
**Roxana Barrantes Cáceres**  
Directora General  
Instituto de Estudios Peruanos

